

CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA

ENTRE EL OBISPADO DE CIUDAD REAL

Y

U N I C A J A BANCO, S.A.

En Ciudad Real, a 15 de octubre de 2025

REUNIDOS

DE UNA PARTE:

D. ABILIO MARTÍNEZ VAREA, en nombre y representación del OBISPADO DE CIUDAD REAL con domicilio en Calle Caballero nº 5 y CIF R1300009F (en adelante "OBISPADO"), en calidad de Obispo Diocesano.

Y DE OTRA:

D^a. Almudena Noheda Díaz en nombre y representación de **UNICAJA BANCO, S.A.**, con domicilio en Avenida Andalucía 10-12 y CIF A93139053 (en adelante "UNICAJA"), en su calidad de Directora Territorial de Castilla La Mancha, conforme a las facultades conferidas por medio de la escritura de poder autorizada por el Notario D. Luis Ignacio García Posada, el día 26 de febrero de 2016 con el nº de protocolo 655

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente competencia y capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio y, en consecuencia:

MANIFIESTAN

I

Que el OBISPADO requiere determinados servicios y productos financieros con el objeto de atender sus propias necesidades.

II

Que UNICAJA es una entidad de crédito sujeta a la supervisión del Banco de España que dispone de la infraestructura y los medios para atender dichas necesidades.

III

Además del OBISPADO, podrán acogerse al presente convenio sus Parroquias y todas las instituciones del ámbito diocesano (Caritas, Seminario, Misiones, Manos Unidas, Centro de Orientación Familiar, Secretariado Diocesano de Juventud, Instituto de Teología, Casa Sacerdotal y aquellas otras que el

OBISPADO estime conveniente y comunique a Unicaja mediante escrito) así como los sacerdotes que tengan una vinculación directa en el OBISPADO durante la vigencia del mismo (en adelante, el OBISPADO).

El solicitante acreditará en cada caso, a satisfacción de Unicaja, la existencia de la relación con el OBISPADO.

I V

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA

UNICAJA pone a disposición del OBISPADO DE CIUDAD REAL, así como de sus Parroquias y todas las instituciones del ámbito diocesano, que las integran, un servicio financiero integral específico, cuyas características se describen en el Anexo, formando parte del presente Convenio.

SEGUNDA

El OBISPADO canalizará su actividad económica y financiera a través de UNICAJA (cuentas a la vista y a plazo, préstamos, remesas de recibos, operaciones a través de Banca Digital, etc.) así como la formalización de todos los seguros inherentes a su actividad.

El colectivo que integra el OBISPADO, que deseen disfrutar de las condiciones recogidas en este Convenio para sí mismas, deberán desarrollar su actividad financiera con Unicaja, en los mismos términos que se expresan en el párrafo anterior, lo que será objeto de comunicación en la Comisión de seguimiento referida en la cláusula octava.

UNICAJA concederá las operaciones de financiación a las que hace referencia en el Anexo del presente Convenio, siempre que los peticionarios de las mismas cumplan los requisitos de garantías y solvencia que la buena práctica bancaria aconseja. En todo caso, la concesión de cualquier operación de financiación o demás productos previstos en el Anexo quedará sujeta a criterio de UNICAJA. El estudio y aprobación de las operaciones a las que se hace referencia en el Anexo es competencia exclusiva de UNICAJA, que se reserva el derecho de desestimar aquellas solicitudes de crédito que no se ajusten a su política de inversión, o no respondan al espíritu del presente Convenio, comunicándolo a los peticionarios de la forma más rápida posible.

El OBISPADO, en su caso, certificará la pertenencia a los respectivos colectivos de los peticionarios de las operaciones solicitadas de acuerdo con las especificaciones de este Convenio.

TERCERA

El OBISPADO dejará constancia de la colaboración de UNICAJA en toda la publicidad gráfica y en los medios que se utilicen para la promoción de los servicios objeto de este Convenio.

UNICAJA cederá gratuitamente al OBISPADO durante la vigencia del presente Convenio una serie de contenidos, utilidades y servicios para su exclusiva utilización en la página web de la OBISPADO, sin que ello implique la cesión de los derechos de propiedad intelectual o industrial de los mismos. En particular, el OBISPADO se compromete a incorporar el logotipo UNICAJA en lugar preferente de su página web. Cualquier uso para finalidades diferentes de las previstas en este Convenio deberá contar con la previa autorización expresa y escrita de UNICAJA, pues de lo contrario el OBISPADO será responsable de las consecuencias de toda índole que, conforme a lo establecido en la vigente legislación, pueden derivarse de un uso no autorizado por su titular.

CUARTA

EL OBISPADO se compromete a cooperar con UNICAJA en la difusión entre sus parroquias de los puntos contenidos en este Convenio mediante los circuitos y canales que considere más oportunos. UNICAJA se compromete a realizar una amplia difusión en su organización, cuerpo directivo y empleados de su red de negocio, así como la posibilidad de editar folletos informando sobre el contenido del mismo.

Por la misma razón, el OBISPADO facilitará a petición de UNICAJA todo su apoyo logístico en la difusión, distribución y promoción de este Convenio, utilizando sus propios canales de comunicación.

No obstante, lo anterior, más allá de la mera difusión del acuerdo de colaboración referido y en aplicación de la normativa sobre publicidad que le es aplicable a UNICAJA, todas las acciones comerciales y publicitarias sobre el Catálogo de Productos y Servicios de UNICAJA BANCO deben quedar bajo su exclusiva, aprobación, gestión y supervisión, absteniéndose el OBISPADO de llevar a cabo por sí misma dichas acciones sin el previo y expreso consentimiento de UNICAJA. El incumplimiento por el OBISPADO de lo que antecede facultará a UNICAJA a resolver el presente convenio.

QUINTA

UNICAJA BANCO y el OBISPADO crearán una Comisión de seguimiento donde se estudiará la eventual implantación de nuevos servicios, así como el desarrollo de los establecidos en el presente Convenio.

Esta Comisión de seguimiento se reunirá siempre que fuera necesario para el correcto funcionamiento del Convenio.

SEXTA

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá una duración de un (1) año.

No obstante, antes de la fecha de finalización del plazo de vigencia de este Convenio, las partes podrán acordar la prórroga del mismo por periodos iguales de un año, siendo necesaria para dicha prórroga la formalización por ambas partes de un acuerdo expreso de prórroga que, como adenda a este Convenio, quedará incorporado formando parte integrante del mismo.

SÉPTIMA

Las condiciones financieras de los servicios y productos bancarios recogidas en el Anexo de este Convenio serán válidas hasta el 10/11/2025. Llegada esta fecha, UNICAJA BANCO se reserva el derecho a modificar cualquiera de las condiciones financieras recogidas en el Anexo, atendiendo a la evolución de los mercados y la política de precios de la Entidad.

En el supuesto de que el OBISPADO o cualquiera de sus Parroquias e instituciones del ámbito diocesano, que las integran, precisará información sobre los precios actualizados de los servicios y productos bancarios incluidos en el Convenio, podrá solicitarla en cualquier oficina de UNICAJA BANCO.

OCTAVA

Los datos personales de las personas físicas que intervengan en la firma y ejecución de este Convenio en nombre y representación y/o por cuenta de una de las partes, serán tratados bajo la responsabilidad de la otra parte (y, en su caso, incorporarán a ficheros de su respectiva titularidad), para la celebración, desarrollo, mantenimiento y control del mismo y el cumplimiento de sus respectivas obligaciones legales. La causa legitimadora de los tratamientos descritos es (i) la ejecución y control de la relación contractual entre las Partes y (ii) el cumplimiento de obligaciones legales a las que están sujetas las partes. Los datos personales serán tratados durante la vigencia del presente Convenio y durante el plazo necesario después de la terminación del mismo con la sola finalidad de dar cumplimiento a cualquier ley aplicable; así como, durante los plazos de prescripción de las acciones que pudieran derivarse del mismo.

El titular de los datos personales podrá ejercitar los Derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento y portabilidad, así como, a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, respecto del tratamiento de la que cada parte es respectivamente responsable, dirigiéndose por escrito según proceda, a:

- **OBISPADO DE CIUDAD REAL: con dirección de correo electrónico:** economista@diocesisciudadreal.es
- Unicaja Banco: al Delegado de Protección de Datos, a través de la Oficina de Protección de datos, cuya dirección de correo electrónico es oficina.proteccion.datos@unicaja.es

Asimismo, podrá presentar cualquier reclamación o solicitud relacionada con la protección de sus datos personales ante la correspondiente Autoridad de Protección de Datos.

Cada una de las Partes se obliga a que, con anterioridad al suministro a la otra Parte de cualquier dato personal de cualquier persona física involucrada en la firma y ejecución del Convenio, habrá informado a tal persona física del contenido de lo previsto en los apartados anteriores y cumplido cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta comunicación de sus datos personales a la parte

receptora, sin que la parte receptora deba realizar ninguna actuación adicional frente a dicho afectado en términos de información o consentimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, la gestión y ejecución del presente Convenio no requiere que ninguna de las partes acceda a datos que son responsabilidad de la otra parte, y por tanto no se producirán accesos o tratamientos de datos personales por cuenta de ninguna de las dos, quedando expresamente prohibidos.

No obstante, de acaecer incidentalmente un acceso a dichos datos en la gestión y ejecución del Contrato por alguna de las partes se abstendrá de hacer uso de ellos, debiendo observar en todo momento el secreto profesional y deber de confidencialidad, aún finalizada la presente relación. En el caso de que alguna de las partes los utilizara incumpliendo lo anterior, responderá de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Cada parte responderá frente a la otra por el uso fraudulento de los datos de carácter personal propiedad de la otra parte, así como por el uso no acorde con lo contenido en el presente Contrato, mediante la correspondiente indemnización de daños y perjuicios ocasionados, asumiendo en consecuencia los gastos que se pudieran ocasionar como consecuencia de las actuaciones judiciales que se generasen por demandas que se presenten, además de hacerse cargo de las sanciones que en su caso pudieran dictar la Agencia de Protección de Datos o los Tribunales de Justicia.

NOVENA

Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someten las controversias que pudieran surgir en la interpretación y/o ejecución del presente Acuerdo a los Juzgados y Tribunales de Málaga.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente, por duplicado y a un solo efecto, en la fecha y por los firmantes citados en el encabezamiento de este documento.

Por el OBISPADO DE CIUDAD REAL

Por UNICAJA BANCO, S.A.

Fdo: D. ABILIO MARTINEZ VAREA

Fdo: D^a. Almudena Noheda Díaz

ANEXO

ÍNDICE

1. PRODUCTOS DE PASIVO.

1.1 CUENTA CORRIENTE ESPECIAL PARA EL OBISPADO DE CIUDAD REAL COMPONENTES DEL COLECTIVO QUE LO INTEGRAN (PRINCIPALMENTE PARROQUIAS).

2. OPERACIONES DE FINANCIACIÓN

2.1 PRÉSTAMO INVERSIÓN

2.2 CUENTA DE CRÉDITO

ANEXO

1. PRODUCTOS DE PASIVO

1.1. CUENTA CORRIENTE ESPECIAL PARA EL OBISPADO Y COMPONENTES DEL COLECTIVO QUE LO INTEGRAN (PRINCIPALMENTE PARROQUIAS).

Para las cuentas corrientes del OBISPADO y sus parroquias asociadas, se les aplicarán los siguientes beneficios:

Requisitos para que pueda llevarse a cabo esos beneficios.

Se mantiene la condición de saldo mínimo de 4.000.000 € de los que 2.000.000 € serán contratados en fondos de inversión. La selección de estos fondos de inversión quedará a entero criterio del OBISPADO DE CIUDAD REAL, no pudiendo Unicaja imponer la contratación de un producto concreto, si bien, los fondos contratados deberán tener una comisión de gestión para Unicaja de al menos, el 0,85%. El control del compromiso adquirido con el OBISPADO DE CIUDAD REAL en cuanto a la contratación de fondos de inversión y el volumen suscrito de los mismos, lo realizará la Dirección Territorial de Castilla La Mancha.

Beneficios de las cuentas.

Exención de las siguientes comisiones:

- Administración.
- Mantenimiento.
- Gastos de correos.
- Transferencias SEPA no urgentes.
- Transferencias ordenadas en soporte cuaderno 34-SEPA (ficheros nóminas, pago a proveedores, etc....).
- Transferencias de órdenes permanentes (posdatadas – transferencias periódicas).
- Por ingreso de cheques (en el caso de devolución de estos, se aplicarán las tarifas que UNICAJA tenga en vigor en ese momento).
- Comisión por manipulación de ingresos de monedas, siempre y cuando las monedas se entreguen clasificadas en sus correspondientes blísteres (las oficinas se encargarán de facilitar los mismos a las parroquias que lo necesiten).

Las condiciones no previstas en esta oferta se acogerán a las tarifas generales que UNICAJA mantenga en vigor en cada momento.

2. OPERACIONES DE FINANCIACIÓN.

2.1. PRÉSTAMO INVERSIÓN

TIPO DE INTERÉS	COMISIONES		
Variable ⁽¹⁾	Apertura	Amortiz. total	Estudio
Euribor anual + 0,40 p.p.	275€	Exento	Exento

(1) TIPO MÍNIMO APLICAR 0,40% (Revisiones anuales).

- Finalidad: Rehabilitación o construcción de nuevos templos, complejos parroquiales, viviendas parroquiales de sacerdotes y otros centros o la adquisición de terrenos y/o mobiliario y equipamiento.
- Importe: Hasta el 70 % del proyecto de inversión.
Para el caso de que el proyecto se ejecute por certificación de obra, el importe máximo financiable será hasta el 70% del importe que figure en dicha certificación, hasta alcanzar el total del importe concedido.
- Plazo: Hasta 8 años, sin posibilidad de carencia.
- Amortización: Mensual de capital e interés.
- Garantía: Pignoraticia dineraria del 100% del importe concedido y aval del OBISPADO DE CIUDAD REAL.
- Comisión de apertura: 0,00% (mínimo de apertura 275€).
- Requisitos previos a la formalización:
 - Aportar la autorización escrita por parte del OBISPADO DE CIUDAD REAL
 - Si se realizan disposiciones por certificación de obra, será necesario el visto bueno de la Administración Diocesana del OBISPADO DE CIUDAD REAL.
 - Intervención notarial.

2.2. CUENTA DE CRÉDITO

TIPO DE INTERÉS	COMISIONES		
Variable ⁽¹⁾	Apertura	Disponibilidad ⁽²⁾	Estudio
Euribor trimestral + 0,62 p.p.	275€	0,40%	Exento

(1) TIPO MÍNIMO: 0,62% (Revisiones trimestrales).

(2) Disponibilidad: anual.

- Finalidad: Necesidades de tesorería.
- Importe: Según necesidad de liquidez.
- Plazo: 1 año.
- Amortización: Capital al vencimiento e intereses trimestrales.
- Garantía: Pignoraticia dineraria del 100% del importe concedido y aval del OBISPADO DE CIUDAD REAL
- Comisión de apertura: 0,00% (mínimo de apertura 275€).
- Requisitos previos a la formalización:
 - Aportar la autorización escrita por parte del OBISPADO DE CIUDAD REAL.
 - Intervención notarial.